

CONDICIONADO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SALA ISO 7 EN EL EDIFICIO DE I+D DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA..... 3

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3.	IMPORTE DEL CONTRATO	3
4.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	3
5.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
7.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN	5
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	6
9.	COMIENZO DE LAS OBRAS	6
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA.....	6
11.	RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
12.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.....	7
13.	MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y LIMPIEZA.....	7
14.	MUESTRAS	8
15.	MATERIALES	8
16.	TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	9
17.	OBLIGACIONES LABORALES.....	9
18.	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA	9
19.	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	10
20.	ABONO DE LAS OBRAS	10
21.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	10
22.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	11
23.	CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	11
24.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	11
25.	RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	11
26.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	11

CONDICIONADO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SALA ISO 7 EN EL EDIFICIO DE I+D DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA 13

1. CONDICIONES TÉCNICAS 13

PLANOS 14

ANEXO II..... 18

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO EN EL PLAZO DE 7 DÍAS 18

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE..... 20

CONDICIONADO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SALA ISO 7 EN EL EDIFICIO DE I+D DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas administrativas y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, regulado en el artículo 74 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Objeto

El objeto de este contrato es la realización de las obras necesarias para adecuar una sala ISO 7 en el edificio de I+D de la Universidad Pública de Navarra.

Esta actuación se inscribe en el programa INNOCAMPUS financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Nº Expediente: O-NGS0003/2011

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será la Sección de Obras y Mantenimiento.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 90.770,00 euros, IVA excluido, y de 107.108,60 euros, IVA incluido, no admitiéndose las ofertas que superen dicho presupuesto.

El gasto se ejecutará con cargo a la partida 33/30.00.2992/622.00 “Edificios y otras construcciones” del presupuesto de gastos de 2011.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 10 y siguientes de la

Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tal y como se permite en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, toda la documentación inicial que se requiere para acreditar la capacidad para contratar y la solvencia se sustituye por una **declaración responsable del licitador**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de **siete días** desde la notificación de la adjudicación. Esta documentación se relaciona en el Anexo II.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.

Solvencia económica y financiera exigida

Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.

Solvencia técnica o profesional

Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario para ejecutar el contrato.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Edificio de Las Sóforas, Campus de Arrosadía, 31006 Pamplona, hasta el 8 de agosto de 2011.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado o se presenten en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el empresario deberá comunicar este hecho, dentro del plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica de la Universidad, mediante fax al número +34 948 169661. En ningún otro caso se admitirá la oferta.

Cada licitador presentará una sola oferta.

Las ofertas irán en **un sobre cerrado y firmado por el licitador**, figurando en la parte exterior lo siguiente:

1. Objeto del contrato y número de expediente.
2. Nombre o razón social, domicilio, C.I.F. y números de teléfono y de fax del licitador.

Contenido de la oferta

Se incluirá la siguiente documentación en orden a valorar los criterios de adjudicación:

- a) Declaración responsable del licitador, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- b) Oferta económica redactada de acuerdo al modelo adjuntado en el presente condicionado (Anexo I), la cual deberá reunir las siguientes condiciones:

- No podrá ser superior al **presupuesto máximo** fijado para el presente contrato y en todo caso, se entenderá que incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.
- c) Memoria descriptiva de la sala ofertada.
- d) Plan de ejecución de obra.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

A) Propuesta económica: Hasta 40 puntos

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas.

B) Memoria descriptiva de la sala ISO7 que se oferta: 50 puntos

Se valorará la calidad de la sala, instalaciones y sistemas de control y regulación ofertados; su adecuación a los requisitos técnicos definidos en el pliego técnico; la adecuación a la necesidades y objetivos de los proyectos de investigación a realizar y el grado de concreción y detalle de la documentación previa a la obra (planos y memoria técnica).

C) Estudio y Plan de ejecución de obra: 10 puntos.

Se presentará la siguiente documentación:

- Estudio y descripción de la obra.
- Plan de ejecución ajustado al plazo de ejecución fijado en el contrato y dividido en las fases principales de la obra (no se utilizarán las partidas de presupuesto como fases de obra).
- Plano de implantación de obra indicado: vallados, señalización, accesos, etc.

7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

La empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato y dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

1) Constitución, a disposición del órgano de contratación, de una **garantía definitiva** por importe del 4 % del valor estimado del contrato. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval bancario, o en las restantes formas previstas en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2) Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma.

4) Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá optar por resolver el contrato, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto para la demora en la ejecución del contrato.

9. COMIENZO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará cuando de la orden la Unidad de Obras.

El ritmo y orden de las mismas se ajustará al programa de desarrollo de los trabajos presentado en la oferta técnica.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEMORA

El plazo de ejecución será de 2 meses.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en su oferta, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Universidad Pública de Navarra podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se prevea su existencia en el proyecto de obras, las condiciones técnicas del condicionado o la oferta presentada por el adjudicatario o

cuando la demora en el cumplimiento de tales plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

11. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

Los precios de adjudicación no se someterán a revisión dada la brevedad del plazo de ejecución de la obra.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el condicionado administrativo, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éstos diere al contratista la Universidad Pública de Navarra. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

13. MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y LIMPIEZA

Todas las unidades de obra se considerarán completamente terminadas, incluyéndose todos los elementos y accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a realizar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que en virtud de las obligaciones legales en vigor estén establecidas o se establezcan con carácter general; el de la herramienta necesaria y el de todos los elementos auxiliares de la obra, no solamente para que ésta se realice en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas, sino también para la ejecución de la misma.

Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares, necesarios para encofrados, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales, oficina provisional de obra, aparatos de mezcla, aditivos de hormigones y morteros, elevadores y, en general, de todos aquellos

elementos que sean precisos en número y calidad para la buena ejecución de las obras. para la obtención de permisos de acometidas y puesta en marcha de las instalaciones, etc.

Los equipos de trabajo utilizados estarán, en todo momento, conformes a la normativa vigente, debiendo contar con la documentación exigida (en el marcado CE), en particular aquellos incluidos en el Anexo IV del RD 1435/92 de Máquinas. Un listado exhaustivo de los equipos que se utilizarán en la obra será enviado y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los equipos de protección colectiva e individual, cumplirán con la normativa que les sea de aplicación. En particular aquellos que protegen de los riesgos de corte o atrapamiento, caída en altura y protección química, debiendo enviarse un listado exhaustivo, junto con la documentación que acredite su conformidad, al Coordinador de Seguridad y Salud que, en su caso, deberá aprobarlo.

Se realizará un inventario exhaustivo de las sustancias que supongan un riesgo para la salud de los trabajadores, recogidas en el RD. 363/95 por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, debiendo contar en todo momento en la obra con sus fichas de datos de seguridad y un correcto etiquetado.

La obra contará con los almacenes de sustancias químicas que le sean exigibles según el RD.668/1980, sobre regulación del almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, teniendo en cuenta su compatibilidad.

Serán, asimismo, por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente y la limpieza esmerada parcial y final de la obra.

14. MUESTRAS

A partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el contratista deberá preparar y presentar a la Universidad Pública de Navarra, para su aprobación, las muestras de aquellos elementos que interviniesen en la construcción.

15. MATERIALES

Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en su forma, dimensiones y procedencia, ateniéndose en su manipulación a las buenas prácticas de la construcción y a las normas particulares que se señalen para cada caso.

La Universidad Pública de Navarra, se reserva el derecho de análisis y experimentación de aquellos materiales que crea oportuno, así como el desechar los que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias, debiéndose retirar inmediatamente de la obra los que se encuentren en este caso y sustituirlos por otros que sean aceptados.

Los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Si el adjudicatario lo reclama, la Universidad Pública de Navarra, deberá firmar una relación de las faltas y defectos que justifiquen la no admisión de los materiales, pudiendo aquél solicitar que sean comprobados por los Centros o Laboratorios oficiales que existen.

A este efecto, se tomarán las muestras por personal de la Universidad Pública de Navarra, en presencia del contratista, remitiéndose cerradas para su análisis de comprobación, y si las circunstancias o estado de las obras no permitieran esperar esta resolución, la Universidad Pública de Navarra podrá imponer el empleo de otros materiales que mejor parezcan, a fin de evitar daños que pudieran resultar de la paralización de los trabajos. Si del informe del laboratorio se desprendiese que la razón asiste a la Universidad Pública de Navarra, será de cuenta del contratista los gastos ocasionados por los análisis y pruebas y si fuera desfavorable los gastos correrán a cargo de la Universidad Pública de Navarra.

16. TRABAJOS DEFECTUOSOS

El contratista adjudicatario es exclusivamente responsable de la ejecución de las obras que haya contratado y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le libre de responsabilidad la circunstancia de que la Universidad Pública de Navarra, hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados.

Para mejor inteligencia del contratista respecto a las obligaciones que se impone al aceptar este contrato, deberá tener presente que, siendo la base principal de la ejecución de estas obras las que se manifiestan en los planos y demás documentos del proyecto, se compromete a ejecutarlas con la debida solidez y perfección, sujetándose a cuantos detalles de construcción y órdenes reciba de la Universidad Pública de Navarra, durante el curso de los trabajos

Si la obra no se sujetara estrictamente a los referidos planos e instrucciones, el contratista deberá demolerla a sus expensas, hasta dejarla a completa satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

17. OBLIGACIONES LABORALES

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para la obra, no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad Pública de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

18. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por capataces y encargados en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Durante todas las horas hábiles de ejecución de los trabajos estará presente un encargado general que, a falta del contratista, pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Universidad Pública de Navarra.

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Universidad Pública de Navarra. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Ordenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

19. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Finalizadas las obras se procederá, en el plazo de quince días, al acto formal de recepción, al que concurrirá un facultativo designado por la Unidad Gestora del Contrato, como representante de la Universidad, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido por el personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Universidad Pública de Navarra y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de **garantía** para el presente contrato queda fijado en **TRES años**, contados desde la fecha del acto formal de recepción.

Transcurrido dicho plazo de garantía sin objeciones por parte de la Universidad Pública de Navarra quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo lo dispuesto en los casos de vicios ocultos, según lo establecido en el art. 136 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

20. ABONO DE LAS OBRAS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el presente condicionado.

Siendo el tipo de contrata a medición, las cantidades a percibir por el adjudicatario serán las resultantes de aplicar los precios unitarios del presupuesto del proyecto a las unidades de obra realmente ejecutadas, incrementadas por los coeficientes de gastos generales y beneficio industrial y aplicando al importe total el porcentaje correspondiente a la baja realizada.

El pago de las obras se realizará mediante **factura una vez concluidas las obras**.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público.

Dichas modificaciones se registrarán por lo dispuesto en los artículos 105 a 109 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el adjudicatario sin previa autorización de la Universidad Pública de Navarra, conforme a los párrafos anteriores, no generarán ninguna obligación por parte de la Universidad Pública de Navarra.

22. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

23. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato de obras las previstas en los artículos 124 y 125 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, serán vinculantes en cuanto a la ejecución de la obra, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Dirección Facultativa. En todo caso, los gremios alternativos deberán ser consensuados con la Dirección Facultativa.

25. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 210 y siguientes y en la Disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos,

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los

datos que faciliten al fichero que con la denominación Sistema de Información de Gestión Económica tiene creado esta Universidad por Resolución 731/2005, de 29 de junio, publicada en el BON nº 100, de 22 de agosto de 2005. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, remitiendo escrito dirigido a Gerencia.

CONDICIONADO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SALA ISO 7 EN EL EDIFICIO DE I+D DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

1. CONDICIONES TÉCNICAS

El Grupo de Antenas de la Universidad Pública de Navarra está desarrollando la tecnología para la realización de una cámara de imagen (sensor) en el rango de los Terahercios. Dicha cámara de imagen será capaz de obtener imágenes en diferentes frecuencias en función de la Aplicación final.

Para ello, por un lado, es necesario el desarrollo del hardware de la cámara, el cual consiste en el diseño del sistema óptico de barrido, de las antenas de recepción, del mezclador para bajar la señal transmitida por el objeto a medir a frecuencia intermedia, el sistema de amplificación en frecuencia intermedia, y el sistema software de tratamiento de la imagen y determinación de sus parámetros fundamentales. Por otro, debido a la escasez, por no decir ausencia, de información respecto a la emisividad de diferentes materiales/sustancias en el rango de los THz, donde se pretende su caracterización, es necesario caracterizar dichos materiales/sustancias para posteriormente elegir las frecuencias de trabajo más interesantes y ser capaz de calibrar dicha cámara de imagen (sensor) para la obtención de las imágenes.

La fabricación de dispositivos a estas frecuencias requiere la utilización de una Sala Limpia ISO 7 para poder realizar tanto la fabricación con equipos de Deep Reactive Ion Etching (DRIE) como para poder medir patógenos/sustancias químicas en condiciones de temperatura y humedad estables.

Las condiciones técnicas de la ejecución de las obras objeto de esta contratación vienen definidas en la documentación que se adjunta, que incluye memoria, presupuesto, y planos.

Los sistemas y equipos a ofertar serán los que cada licitador considere que son los más idóneos técnicamente para obtener las condiciones requeridas en este tipo de salas.

Se presentará documentación completa con la descripción detallada de los equipos y sistemas ofertados.

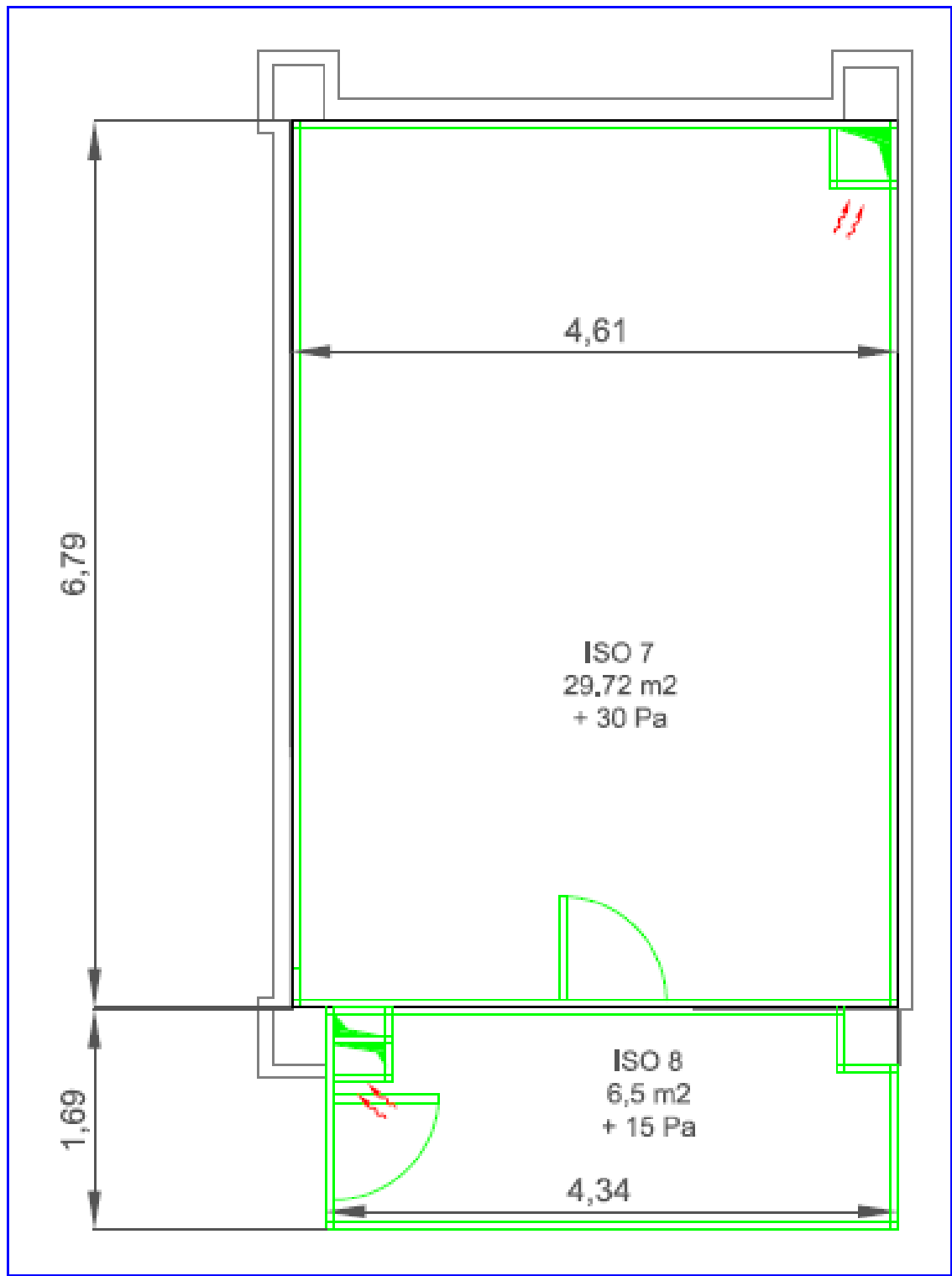
Se realizarán las reparaciones de los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, en jardinería, urbanización, etc.

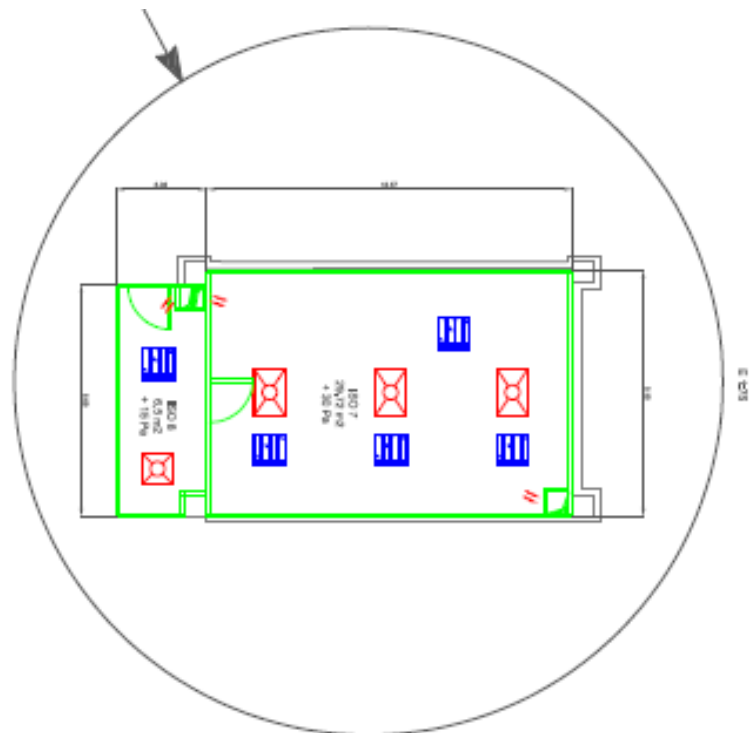
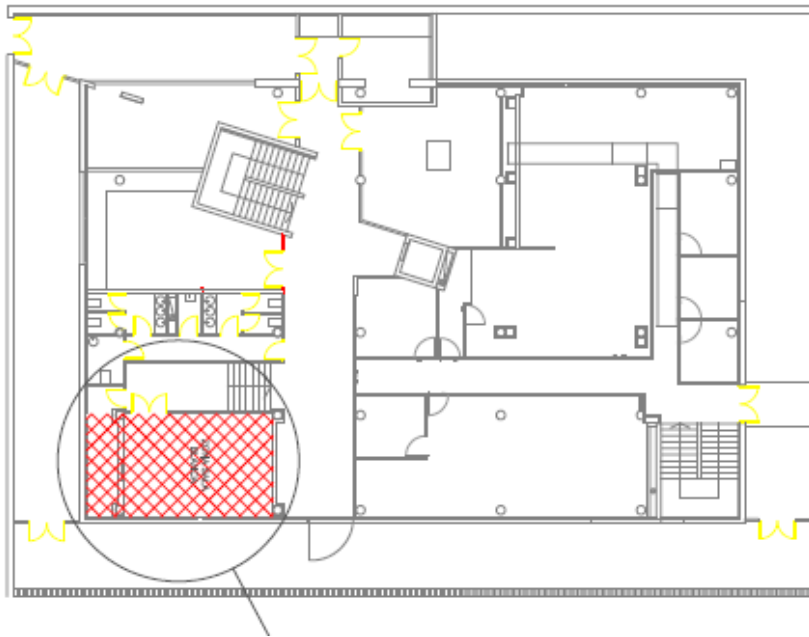
Se realizará diariamente una limpieza esmerada de la obra y de todas las zonas del edificio afectadas por la suciedad de la obra que elimine restos de todo tipo y polvo: barrido, aspirado y fregado de suelos, limpieza de cristales, revestimientos, carpinterías y techos.

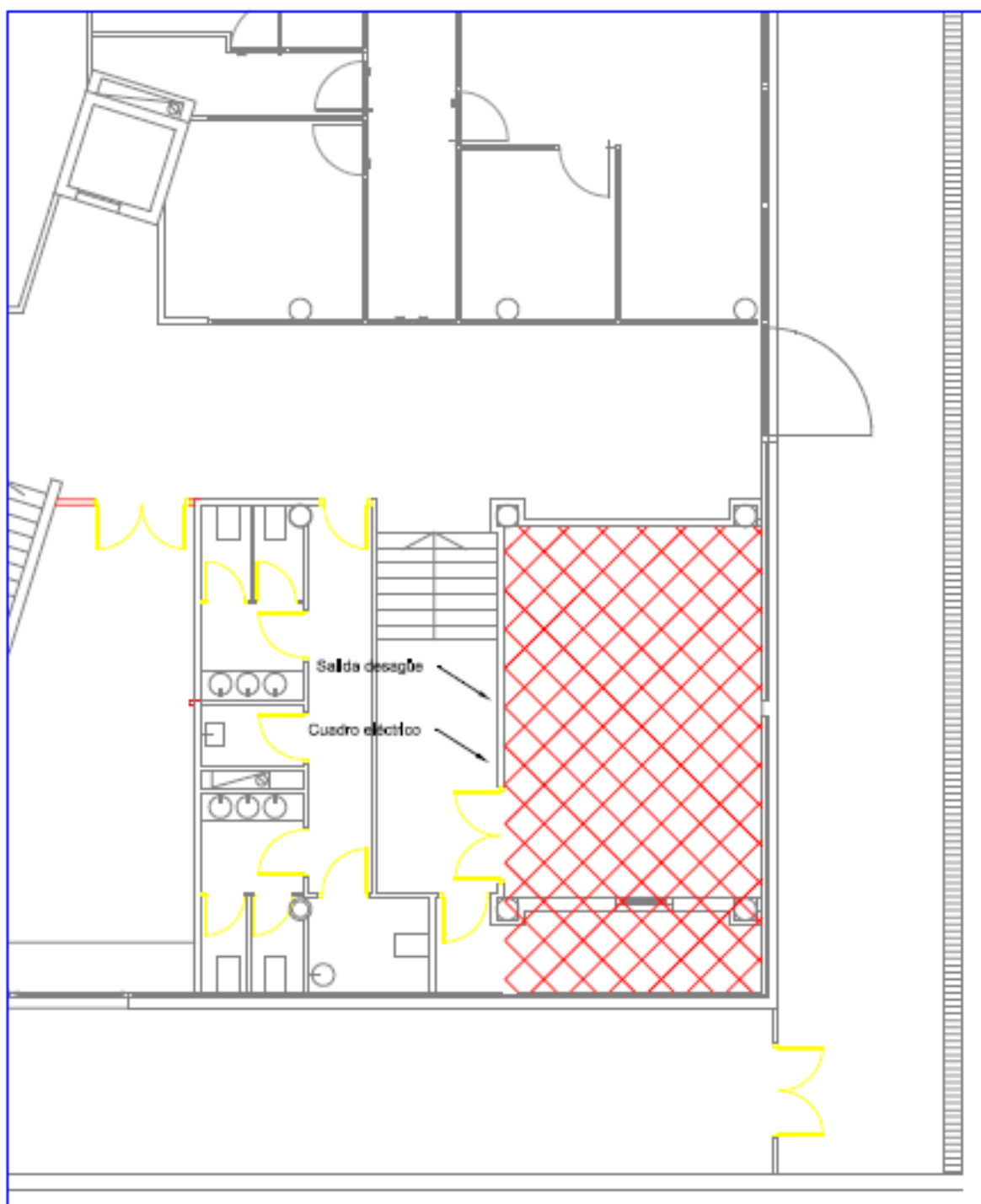
Se realizará la limpieza especial de la obra para la entrega de la misma en las debidas condiciones de utilización.

Cuando finalice la obra se entregarán planos del estado final en formato. dwg.

PLANOS







ANEXO I - Proposición Económica

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
.....con NIF
y domicilio en calle
teléfono....., dirección de correo electrónico
.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente los condicionados administrativo y técnico que rigen esta contratación, sometida expresamente a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y se compromete a realizar el objeto del contrato, consistente en la realización de obras necesarias para adecuar una sala ISO 7 en el edificio de I+D de la Universidad Pública de Navarra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica (en números y letras):

Oferta económica:
.....
..... euros (IVA incluido).

....., a de de
(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado:

ANEXO II

Documentación a presentar por el adjudicatario en el plazo de 7 días

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 2 y 3, respecto a su personalidad y representación.

3.- Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión o concurrencia, y nombren un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica deberán presentar documentación en la que consten los mismos extremos señalados en el párrafo anterior.

4.- Declaración de que la empresa no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme al artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- 5.- Documentación que justifique su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del condicionado administrativo.
- 6.- Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:
 - a) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - b) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.
 - c) En todo caso, certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o declaración responsable de que la empresa no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral.
- 7.- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 8.- Declaración responsable de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. En particular definiendo el modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como lo que se refiere a la presencia de recursos preventivos en las fases de la obra que así lo requieran.
- 9.- Garantía definitiva por el 4% del valor estimado del contrato.

ANEXO III – Declaración Responsable

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

DECLARA bajo juramento:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra, no estando incurso en la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, conforme a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

....., de de

(lugar, fecha y firma)